

**Acuerdo No. 006 de 2012**

***“Por el cual se designan unos miembros de la Comisión Revisora del INVIMA”***

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE  
MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS –INVIMA-**

En ejercicio de sus facultades legales, especialmente las conferidas por el Artículo 11 del Decreto 1290 de 1994 y los Acuerdos Nos. 003 de 2006, 008 de 2007 y 009 de 2009

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 2 del Acuerdo No. 009 de 2009 , modificadorio del artículo 23 del Acuerdo No. 003 de 2006, modificado por el artículo 2 del Acuerdo No. 008 de 2007 del Consejo Directivo del INVIMA, señala la composición de la Sala Especializada de Productos Naturales de la Comisión Revisora del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos -INVIMA-.

Que se recibió terna presentada por el Colegio Nacional de Químicos Farmacéuticos para la designación de un miembro de la Sala Especializada de Productos Naturales. La documentación fue analizada en forma previa por la Subdirección de Medicamentos y Productos Biológicos del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA, con el fin de verificar que las hojas de vida de los candidatos propuestos cumplieran con los requisitos establecidos.

Que el artículo 3 del Acuerdo No. 008 de 2007, modificadorio del artículo 25 del Acuerdo No. 003 de 2006 del Consejo Directivo del INVIMA, señala la composición de la Sala Especializada de Medicamentos Homeopáticos de la Comisión Revisora del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos -INVIMA-.

Que se recibió terna presentada por la Asociación de Médicos e Investigadores en Bioenergética (AMIBIO) para la designación de un miembro de la Sala Especializada de Medicamentos Homeopáticos. La documentación fue analizada en forma previa por la Subdirección de Medicamentos y Productos Biológicos del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA, con el fin de verificar que las hojas de vida de los candidatos propuestos cumplieran con los requisitos establecidos.

Que se recibió terna presentada por la Sociedad Colombiana de Toxicología para la designación de un miembro de la Sala Especializada de Alimentos y Bebidas Alcohólicas. La documentación fue analizada en forma previa por la Subdirección de Alimentos y Bebidas Alcohólicas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA, con el fin de verificar que las hojas de vida de los candidatos propuestos cumplieran con los requisitos establecidos.

Que los miembros del Consejo Directivo del INVIMA, en sesión del día veintitrés (23) de agosto de dos mil doce (2012), previo estudio de las hojas de vida de los candidatos remitidas por las mencionadas asociaciones, efectuaron votación decidiendo por unanimidad y por mayoría para el caso de la designación del miembro de la Sala Especializada de Medicamentos Homeopáticos, quienes serían los nuevos integrantes de las Salas Especializadas de la Comisión Revisora.

En virtud de lo anterior,

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA  
Carrera 68D 17-11/21 PBX: 2948700  
Bogotá - Colombia  
[www.invima.gov.co](http://www.invima.gov.co)



GP 202 - 1



SC 7341 - 1



CO-SC-7341-1

*Handwritten signature*

